

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 30 DE ENERO DE 1944

NUM. 30

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 26 de enero de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores don Blas Sierra Rodríguez y don Wenceslao González Oliveros.—Página 793.

Otros de 26 de enero de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores, don Joaquín Miranda González, don Ignacio Divar Pereletegui, don Juan Selva Mergelina y don Juan Petrirena Aurrecoachea.—Página 793.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Gregorio Pérez Conesa.—Págs. 793 y 794.

Otro de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Francisco Javier Marquina Borra.—Página 794.

Otro de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero, especializado, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Eduardo Alfonso Quintanilla.—Página 794.

Otro de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don José María Rivero de Aguilar y Otero.—Página 794.

Otro de 26 de enero de 1944 por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Eduardo Alfonso Quintanilla.—Página 794.

Otro de 26 de enero de 1944 por el que se nombra Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don José María Rivero de Aguilar y Otero.—Página 794.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de enero de 1944 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes», durante el mes de febrero próximo.—Página 795.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de enero de 1944 por la que se designa a don Santiago Larregia para que forme parte del Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 795.

Otra de 25 de enero de 1944 por la que se eleva a definitiva la baja provisional del Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Godoy Carvajal.—Página 795.

Otra de 20 de enero de 1944 por la que se declara en situación de excedencia, por enfermo, al Auxiliar Telegrafista don Angel Gutiérrez Anca.—Página 795.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Ordenes de 26 y 27 de enero de 1944 por las que se destina a Mehalías a los Sargentos de Infantería e Ingenieros que se oitan.—Páginas 795 y 796.

MINISTERIO DE MARINA

SUMINISTROS.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que se dictan normas para la incorporación a filas de los inscriptos de Marina con respecto a la cartilla de racionamiento.—Páginas 796 a 802.

Nombramientos.—Orden de 26 de enero de 1944 por la que se nombra el Claustro de Profesores de la Escuela de Guerra Naval.—Página 802.

MINISTERIO DEL AIRE

Agregados Aéreos.—Orden de 25 de enero de 1944 por la que se nombra Agregado Aéreo a la Embajada de España en Lisboa al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.—Página 802.

Libertad condicional.—Orden de 15 de enero de 1944 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Manuel Nieves González de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).—Pág. 802.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de diciembre de 1943 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan José Lozano Lencina, para que pueda ejercer su profesión de Abogado.—Página 803.

Otra de 24 de diciembre de 1943 por la que se desestima la solicitud de don Ramón Palomas Barquet, por no sufrir ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.—Página 803.

Orden de 24 de diciembre de 1943 por la que se desestima por imprecendente la petición formulada por don Emilio Valdés Gutiérrez ante la Comisión de Penas Accesorias.—Página 803.

Otra de 24 de diciembre de 1943 por la que se desestima la petición deducida por don Juan Vilches Ruiz ante la Comisión de Penas Accesorias por falta de precepto legal que le sea aplicable.—Página 803.

Otra de 17 de enero de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Jiménez Pérez, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión.—Página 803.

Otra de 17 de enero de 1944 por la que se desestima la instancia presentada por don Federico Linde Morales ante la Comisión de Penas Accesorias.—Págs. 803 y 804

Otra de 17 de enero de 1944 por la que se declara inaplicables a don Rafael González Castell los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943 por no sufrir ninguna accesoria que pueda serle remitida.—Página 804.

Otra de 17 de enero de 1944 por la que se estiman inaplicables a don Emilio López Márquez los beneficios del Decreto de 22 de mayo último por no sufrir ninguna accesoria que pueda serle remitida.—Página 804.

Otra de 17 de enero de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Manuel Alejándrez Morón, a fin de que pueda ejercer libremente su profesión de Procurador de los Tribunales.—Página 804.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de enero de 1944 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.—Páginas 804 y 805.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de diciembre de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Faustino Gutiérrez Alviz.—Página 805.

Otra de 20 de enero de 1944 por la que se crea, en este Departamento, una Comisión de régimen interior.—Página 805.

Otra de 28 de enero de 1944 por la que se dictan normas sobre la provisión de las Escuelas de los suburbios de Madrid.—Páginas 805 a 807.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de enero de 1944 por la que se dispone sean reintegrados al trabajo los obreros de las minas de carbón que cesaron por padecer silicosis.—Página 808.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 808 a 810.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Sección cuarta.—Negotado de Centros y Entales).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la Oficina del Ramo en Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea.—Página 811.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (92).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre y 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre y 3 y 5 a 29 de enero actual.—Páginas 811 y 812.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a don Evaristo Martín Freire, Presidente de la Hermandad de ex combatientes de Ciudad Real, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 13 de marzo próximo.—Página 812.

Autorizando a don Ignacio Ventosa Despujol, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del próximo mes de abril.—Página 812.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido provisionalmente al opositor que se indica a la cátedra que se menciona.—Página 812.

Declarando excluido provisionalmente al opositor que se cita, aspirante a la oposición que se menciona.—Página 812.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 539 a 564.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 25 de enero de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores don Blas Sierra Rodríguez y don Wenceslao González Oliveros.

En atención a las circunstancias que concurren en don Blas Sierra Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

En atención a las circunstancias que concurren en don Wenceslao González Oliveros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

DECRETOS de 26 de enero de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores don Joaquín Miranda González, don Ignacio Divar Pereletégui, don Juan Selva Mergelina y don Juan Petrirena Aurrecoachea.

En atención a las circunstancias que concurren en don Joaquín Miranda González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Divar Pereletégui,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Selva Mergelina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Petrirena Aurrecoachea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Gregorio Pérez Conesa.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Gregorio Pérez Conesa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Francisco Javier Marquina Borra.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Francisco Javier Marquina Borra; agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

ALFONSO PEÑA BOEUF
El Ministro de Obras Públicas,

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero, especializado, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Eduardo Alfonso Quintanilla.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Consejero, especializado, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Eduardo Alfonso Quintanilla; agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don José María Rivero de Aguilar y Otero.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administra-

ción de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don José María Rivero de Aguilar y Otero, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Eduardo Alfonso Quintanilla.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Se nombra Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Eduardo Alfonso Quintanilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se nombra Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don José María Rivero de Aguilar y Otero.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Se nombra Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don José María Rivero de Aguilar y Otero, quien, de conformidad con la Base cuarta de la Ley de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por carretera, de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, formará parte del Consejo de Administración de la expresada Red.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el mes de febrero próximo la clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, sea en todo idéntica a la publicada para el mes de diciembre de 1943 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334 de 30 de noviembre del citado año, quedando, por lo tanto, totalmente en vigor dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de enero de 1944 por la que se designa a don Santiago Larregla para que forme parte del Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto de 5 de febrero de 1943 por el que se dispone que en los Tribunales de Oposiciones a Médicos de la Beneficencia forme parte un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Este Ministerio, a propuesta de dicha Delegación Nacional, se ha servido designar al doctor don Santiago Larregla para que forme parte del Tribunal nombrado en 11 de noviembre de 1943, para cubrir en concurso oposición una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento, el del Presidente de dicho Tribunal, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 25 de enero de 1944 por la que se eleva a definitiva la baja provisional del Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Godoy Carbajal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Godoy Carbajal, por no haberse presentado en su destino dentro del plazo que le fué concedido para ausentarse de él y haber dejado transcurrir el mes siguiente sin justificar las causas que se lo hubieren impedido ni haber solicitado la necesaria rehabilitación, en cuyo diligenciado no se observa omisión de trámite substancial alguno y ha quedado acreditado que dicha falta de presentación no ha sido motivada por causa de fuerza mayor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General que, a su vez, hace suyo el dictamen de la Inspección General de Telecomunicación, ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo prevenido en el artículo 211 del Reglamento de Servicio, que se eleve a definitiva la baja provisional del referido funcionario, decretada por V. I. en 23 de septiembre último, el cual, por otra parte, ha sido ya separado del Cuerpo de Telégrafos, como consecuencia de otro expediente disciplinario que por falta muy grave le fué seguido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se declara en situación de excedencia por enfermo al Auxiliar Telegrafista don Angel Gutiérrez Anca.

Ilmo. Sr.: No habiéndose reintegrado a su servicio el Auxiliar Telegrafista don Angel Gutiérrez Anca a la terminación de la segunda prórro-

ga de la licencia de un mes que por enfermedad y sin derecho a abono de sueldo le fué concedida por Orden de este Departamento de 14 de diciembre de 1943.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario por enfermedad, con arreglo a lo dispuesto en el apartado quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, extensiva a los funcionarios de Telégrafos por otra de 4 de marzo siguiente, y con efectos desde el día siguiente al en que expiró la prórroga de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDENES de 26 y 27 de enero de 1944 por las que se destina a Mehallas a los Sargentos de Infantería e Ingenieros que se oitan.

Se destina a Mehallas al Sargento de Infantería del Regimiento de su Arma número 58, don Clemente Vidal Escudero, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 26 de enero de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehallas al Sargento de Infantería don Manuel Palma Prieto, del Grupo de Fuerzas de Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 27 de enero de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería don Olegario de Prada García y don Dionisio Pulido Sierro, del Regimiento de Infantería número 13 (provisional) y Regimiento de Infantería Jaén número 25, los cuales cesan en dichos destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 27 de enero de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Juan Carrasco Ropero, del Regimiento de Infantería número 15 (provisional), el cual cesa en dicho destino y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 27 de enero de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al Sargento de Ingenieros don Antonio Río Ballarín, del Batallón de Transmisiones del 5.º Cuerpo de Ejército, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 27 de enero de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE MARINA

SUMINISTROS

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dictan normas para la incorporación a filas de los inscriptos de Marina con respecto a la cartilla de racionamiento.

Puesta en vigor en todo el territorio nacional la cartilla individual de racionamiento, es preciso dictar las instrucciones necesarias para acopiar

debidamente la legislación de abastos a las necesidades de la Marina, lo grandose de esta forma la colaboración natural y necesaria con los distintos organismos encargados del abastecimiento nacional.

En su virtud dispongo:

1.º Al incorporarse un individuo a filas y efectuada su presentación en la dependencia a que se le destina, se le exigirá por el Oficial de Intendencia de la misma la baja en el censo de racionamiento de su Municipio por «Incorporación a filas» (Modelo número 1), y la cartilla provisional si se le hubiera facilitado.

Por los Capitanes generales o Comandantes generales de los Departamentos Marítimos se circularán las órdenes convenientes a las Comandancias de Marina para que den la debida publicidad a estas normas, con objeto de que los inscriptos que han de incorporarse conozcan la obligación de presentarse con los referidos documentos, que correrán unido a su pasaporte hasta su entrega en la Unidad de destino, como se dispone en el párrafo anterior.

Se exigirá asimismo dicha baja a los alumnos de nuevo ingreso en los Centros de enseñanza de la Marina.

2.º La expresada baja en el racionamiento correrá unida siempre a la documentación del interesado, siendo diligenciada al dorso cuando el individuo sea licenciado del servicio o al hacer uno de una licencia temporal o permiso.

3.º Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, a tenor de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales 6-4-943 y 18-4-943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 105 y 108, del Ministerio de Industria y Comercio), a la vista de la expresada baja y carnet que acredite su personalidad, le expedirán una cartilla provisional o definitiva, según que la licencia sea o no superior a veintiocho días.

Terminada la licencia se presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes solicitando nuevamente la baja por «Incorporación a filas» (Modelo núm. 1), entregando al propio tiempo la cartilla provisional o definitiva que recibió en la Delegación de Abastecimientos y Transportes al comenzar la licencia.

Esta baja la entregará y quedará archivada en la Habilitación de su destino, siendo entregada al interesado cada vez que haga uso de licencia, diligenciada al dorso o bien unida al

cese de haberes cuando cambie de destino (en este caso sin diligenciar), firmando recibo el interesado de esta entrega, para la debida constancia.

Por los Oficiales de Intendencia de los buques y atenciones se informará al personal que disfrute permiso de los extremos a que se hace referencia, para que en ningún caso pueda alegarse ignorancia o excusa en el cumplimiento de lo que queda expuesto, en el bien entendido que estas bajas son indispensables para obtener una cartilla provisional o definitiva, siendo competente para expedirla cualquier Delegación de Abastecimientos y Transportes a la vista del repetido documento diligenciado y carnet que acredite su personalidad, sin que pueda ser sustituido el mismo por otro, debiendo, en caso de extravío, solicitar por conducto del Habilitado un duplicado de la Delegación que lo expidió.

4.º Las cartillas provisionales de racionamiento entregadas por los individuos de nuevo ingreso, así como las que entregue el personal al regreso de licencia, serán reseñadas con arreglo al modelo número 2, y remitidas de oficio por los Habilitados a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad donde resida la atención de Marina.

5.º El personal de marinería que no posea en la actualidad dicha baja (Modelo núm. 1), no podrá solicitar de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes cartillas de racionamiento, debiendo proveerse de la misma mediante los requisitos siguientes:

Formalizará una instancia (Modelo núm. 3), que entregará al Habilitado, remitiéndola éste a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la residencia del interesado, acompañada de oficio (Modelo número 4).

La Delegación de Abastecimientos y Transportes, a la vista de estos escritos expedirá la baja por «Incorporación a filas», quedando formalizada la situación legal del interesado.

Quedan derogados los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 6-4-942 («Diario Oficial» número 81) y normas primera y segunda de la Orden ministerial de 19-4-942 («Diario Oficial» número 89) y la Orden ministerial de 28-3-943 («Diario Oficial» número 76).

Madrid, 26 de enero de 1944.

MORENO

(Cartilla individual.—Modelo núm. 1)

(Ejemplar para entregar al interesado y que éste ha de presentar en el Cuerpo o Unidad a que se incorpore, para unir a su documentación personal.)

Serie Núm.

PROVINCIA DE

Boletín de baja en el racionamiento por incorporación a filas

Don del reemplazo de causa baja en el racionamiento por INCORPORACION A FILAS, habiendo entregado la cartilla individual (1) serie núm.

Va provisto de cartilla provisional serie núm. de 194... EL JEFE DEL NEGOCIADO, (Firma legible)

(Sello de la oficina.)

(1) Definitiva o provisional.

NOTA.—Al presentar el interesado este documento en el Cuerpo o Unidad a que se incorpore, ENTREGARA LA MATRIZ DE LA CARTILLA PROVISIONAL que se le haya otorgado por la Delegación de Abastecimientos y Transportes correspondiente, con todos los cupones que en ese momento deba tener.

Por la expedición de este documento no podrá exigirse exactación alguna, ni aun por el sistema de adherir sellos que traten de justificar aquella.

VA SIN ENMIENDAS NI RASPADURAS.

(Matriz a conservar por la Delegación de Abastecimientos y Transportes)

Serie Núm.

PROVINCIA DE

Boletín de baja en el racionamiento por incorporación a filas

Don del reemplazo de causa baja en el racionamiento por INCORPORACION A FILAS, habiendo entregado la cartilla individual (1) serie núm.

Va provisto de cartilla provisional serie núm. de 194... EL JEFE DEL NEGOCIADO, (Firma legible)

REFERENCIA DE INSCRIPCION

El interesado, al causar BAJA, estaba inscripto en los siguientes padrones o censos del Municipio de provincia de

Número de orden en el padron o censo	Clase de Establecimiento	Número del Establecimiento
.....	Panadería	
.....	Ultramarinos	
.....	Carnicería	
.....		

(1) Definitiva o provisional.

NOTA.—Al presentar el interesado este documento en el Cuerpo o Unidad a que se incorpore, ENTREGARA LA MATRIZ DE LA CARTILLA PROVISIONAL que se le haya otorgado por la Delegación de Abastecimientos y Transportes correspondiente, con todos los cupones que en ese momento deba tener.

DILIGENCIA.—El titular de este documento causa baja en el día de la fecha en el abastecimiento del Ejército de (1) por habersele concedido licencia (2) por (3) días, fijando su residencia en provincia de

..... a de de 194...

El

(Sello del Cuerpo o Unidad)

FIRMADO (5).

- (1) Tierra, Mar o Aire.
- (2) Temporal, ilimitada, por enfermo o definitiva.
- (3) Si es temporal, ilimitada o por enfermo, número de días que se le conceden.
- (4) Personal que autoriza la diligencia.
- (5) Consignar a máquina, o con letra muy clara, nombre y apellidos de quien autoriza el documento.

NOTA.—Contra entrega de esta baja en una Delegación de Abastecimientos y Transportes y cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, el interesado podrá obtener una cartilla. Se entregará una definitiva si la licencia es superior a veintiocho días, y ha de disfrutarlos en la misma localidad en que solicitó la cartilla. En los demás casos se expedirá una provisional.

INSTRUCCIONES

- 1.º A todo recluta o voluntario que se incorpore a un Cuerpo o Unidad se le exigirá presente el Boletín de baja en el *racionamiento por incorporación a filas* y la matriz de la cartilla provisional de racionamiento que se le hubiera otorgado, y que figurará reseñada en el Boletín de baja, con todos los cupones que en el momento de entregarla deba tener.
- 2.º Si algún recluta o voluntario no presenta al incorporarse el Boletín de baja y la cartilla provisional, el Cuerpo o Unidad lo reclamará, por oficio, de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que tuviera su residencia el recluta o voluntario.

El Boletín de baja en el *racionamiento por incorporación a filas* que los Cuerpos o Unidades recojan, según lo dispuesto en la Instrucción anterior, se unirá a la documentación de cada interesado para poder devolvérselo, con la oportuna diligencia, al obtener licencia temporal, por enfermo, ilimitada o definitiva, sin cuya presentación no podrán los reclutas o voluntarios obtener cartilla de racionamiento.
- 3.º La relación anterior, con las cartillas recogidas, se entregará en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la capital de la provincia en que esté el Cuerpo o Unidad, cuyo Organismo acusará el oportuno recibo.

Petición de cartilla individual por persona no inscrita nominalmente en dicho censo.

(Modelo núm. 3.)

(Póliza de 1,50 pesetas.)

Expediente número de 194...

....., sexo, de años, de estado civil y de profesión, con residencia habitual en este Municipio, calle, número, piso ...; provisto de cédula personal vigente, tarifa ..., clase ..., número, expedida en provincia de, el ... de de 194..., que exhibe y retira, ante V. ... comparece y respetuosamente expone:

Que no se halla inscrito nominalmente en el Censo de Racionamiento, debido a

CERTIFICO: Ser cierto el tiempo de permanencia en la Armada.

EL JEFE DEL DETALL,

y al objeto de poder obtener una cartilla de racionamiento, hace constar: que desde el 28 de noviembre de 1941 hasta el día de la fecha ha tenido los domicilios que a continuación se detallan, habiendo permanecido en cada uno de ellos el tiempo que se indica:

1.º Desde el 28 de noviembre de 1941 al ... de de 194..., en provincia de, calle de, número, piso

(Localidad.)

2.º Desde el ... de de 194... al ... de de 194..., en provincia de, calle de, número, piso

(Localidad.)

3.º

Por lo expuesto, a V. ...

SUPLICA: Que, previos los trámites señalados en las disposiciones vigentes y una vez comprobada la veracidad de las manifestaciones expuestas, tenga a bien acordar le sea facilitada la cartilla individual de racionamiento.

Es gracia que espera merecer de V. ..., cuya vida guarde Dios muchos años,

..... a ... de de 194...

(Firma.)

(Modelo núm. 4.)

SR. DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

Tengo el honor de remitirle la unida instancia de
(Categoría.)

....., natural de, provincia
(Nombre y apellidos.)

de, de años, rogándole remita a la mayor brevedad la «Baja por incorporación a filas», ya que, según manifiesta el interesado, no ha tenido cartilla de racionamiento y se encuentra prestando servicios en esta Dependencia (ó buque).

..... a ... de de 194...

Dios guarde a V. ... muchos años.

El

Nombramientos

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se nombra el Claustro de Profesores de la Escuela de Guerra Naval.

Conforme con la propuesta que eleva el Almirante Jefe de E. M., y de acuerdo con los Decretos de 25-5-925 (R. D. O. 116) y 11-11-943 (R. D. O. número 265),

Nombro el Claustro de Profesores de la Escuela de Guerra Naval, constituido por los señores siguientes:

Director y Jefe de Estudios, Excelentísimo Sr. C. de N. don Pablo Suances Jádenes.

Subdirector, Sr. C. de F. don Manuel Súnico y Castedo.

Profesores Adjuntos: Capitán de Navío, Sr. D. Pascual Cervera.

C. de F., Excmo. Sr. D. Luis Carrero Blanco.

C. de F., Excmo. Sr. D. Indalecio Núñez Iglesias.

C. de F., Excmo. Sr. D. Alfonso Colomina Boti.

C. de C., Excmo. Sr. D. Antonio Alvarez-Ossorio y de Carranza.

Secretario de la Escuela: C. de F., D. Camilo Carrero Blanco.

Profesores civiles: Sr. D. Santiago Montero Díaz, Profesor de Historia.

Sr. D. Alvaro Bertrán de Lis y Pastor, Profesor de Inglés.

Madrid, 26 de enero de 1944.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DEL AIRE

Agregados Aéreos

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se nombra Agregado Aéreo a la Embajada de España en Lisboa al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.

Prevía aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha sido nombrado Agregado Aéreo a la Embajada de España en Lisboa el Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña, cesando como Jefe de la tercera Sección del Estado Mayor del Aire.

Madrid, 25 de enero de 1944.

VIGON

Libertad condicional

ORDEN de 15 de enero de 1944 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Manuel Nieves González, de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1941 y 28 de diciembre de 1916 y Reales Ordenes de 12 de enero de 1927 y 20 de agosto de 1929, concedo los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corriendo en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Manuel Nieves González.

Madrid, 15 de enero de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan José Lozano Lencina para que pueda ejercer su profesión de Abogado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 84 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don Juan José Lozano Lencina, de treinta años de edad, estado soltero, con domicilio en Murcia, calle de San Nicolás, número 8, de profesión Abogado, en solicitud de «que se rehabilite al que suscribe para poder ejercer su profesión de Abogado».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan José Lozano Lencina en cuanto suponen impedimento para el ejercicio de su profesión de Abogado, con arreglo a la legislación vigente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se desestima la solicitud de don Ramón Palomas Barquet por no sufrir ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 242 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don Ramón Palomas Barquet, de sesenta años de edad, con domicilio en Barcelona, calle de Cerdeña, número 246, segundo, segunda, de profesión Recaudador de arbitrios municipales, solicitando «le sean concedidos los beneficios del Decreto de 22 de mayo del corriente año para reincorporarse de nuevo a su cargo de empleado municipal en el Ayuntamiento de Barcelona».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se desestime la solicitud de don Ramón Palomas Barquet, Recaudador de arbitrios municipales, teniendo en cuenta que el interesado no sufre en la actualidad ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se desestima, por imprecendente, la petición formulada por don Emilio Valdés Gutiérrez ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 54 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Emilio Valdés Gutiérrez, de cuarenta años de edad, estado casado, con domicilio en la calle de Emile Robín, números 19 y 21, Avilés, de profesión Procurador de los Tribunales, solicitando «la remisión de la pena accesoria de inhabilitación que sufre para reanudar el ejercicio de su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se desestime por imprecendente, dadas las circunstancias del caso, la petición formulada por don Emilio Valdés Gutiérrez en suplica de su rehabilitación para ejercer la profesión de Procurador de los Tribunales.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se desestima la petición deducida por don Juan Vilches Ruiz ante la Comisión de Penas Accesorias por falta de precepto legal que le sea aplicable.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 119 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don Juan Vilches Ruiz, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, con domicilio en Murcia, calle de Floridablanca, número 13, de profesión cabo de la Guardia Civil, en solicitud de que «le sea concedido volver a desempeñar su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se desestime la petición deducida por don Juan Vilches Ruiz de volver a desempeñar su profesión de

cabo de la Guardia Civil por falta de precepto legal que autorice la concesión de este beneficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Jiménez Pérez, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 285 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don José Jiménez Pérez, vecino de La Carolina (Jaén), con domicilio en la calle de General Marina, número 1, de profesión Recaudador de arbitrios municipales, en solicitud de «remisión del impedimento del ejercicio de mis actividades, que vengo sufriendo con motivo de la pena accesoria de inhabilitación que me fué impuesta».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión u oficio por parte del solicitante don José Jiménez Pérez, entendiéndose que la concesión de este beneficio no invalidará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse en su depuración como funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se desestima la instancia presentada por don Federico Linde Morales ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 105 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don Federico Linde Morales, de treinta años de edad, estado soltero, con domicilio en Jaén, calle de Astorga, número 1, de profesión empleado de Banca, en solicitud de «que

se resuelva su instancia con magnanimidad».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que procede desestimar la instancia presentada por don Federico Linde Morales: primero, porque en la solicitud el interesado se limita a suplicar una gracia, mas no pide beneficio concreto alguno que se encuentre establecido en el Decreto de 22 de mayo último; y segundo, porque no ha lugar a remitir los efectos provenientes de la pena accesoria, ya que aquéllos desaparecieron al cumplirse la pena principal, entendiéndose, sin embargo, que esta declaración en nada afecta a la resolución adoptada por el Banco Español de Crédito relativa al despido del interesado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se declaran inaplicables a don Rafael González Castell los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943 por no sufrir ninguna accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 272 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don Rafael González Castell, de cincuenta y ocho años de edad, estado casado, con domicilio en Montijo, de profesión Abogado y Secretario de Administración Local, en solicitud de «rehabilitación en su destino».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que no existen términos hábiles para la aplicación a don Rafael González Castell, Abogado y Secretario de Administración Local, de los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943, toda vez que el solicitante, habiendo extinguido por cumplimiento la pena principal que le fué impuesta, no sufre en la actualidad ninguna accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se estiman inaplicables a don Emilio López Márquez los beneficios del Decreto de 22 de mayo último por no sufrir ninguna accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 321 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don Emilio López Márquez, de veintitrés años de edad, estado soltero, con domicilio en Madrid, avenida de la Reina Victoria, número 20, de profesión cabo de la Legión, en solicitud de la «remisión definitiva de las penas accesorias y rehabilitación consiguiente, haciéndolo así constar en el Registro Central de Penados y Rebeldes».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que no existen términos hábiles para la aplicación a don Emilio López Márquez de los beneficios del Decreto de 22 de mayo último, toda vez que habiendo extinguido por cumplimiento la pena principal que le fué impuesta, no sufre en la actualidad ninguna accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Manuel Alejándrez Morón, a fin de que pueda ejercer libremente su profesión de Procurador de los Tribunales.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 88 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia elevada ante la misma por don José Manuel Alejándrez Morón, con domicilio en Aracena (Huelva), calle de Pedriñazzi, número 4, de profesión Procurador de los Tribunales, en solicitud de que «tenga a bien ordenar me sea concedida la gracia de rehabilitación en mi carrera».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta en cuanto pongan impedimento para el ejercicio de su profesión, conforme a lo prevenido en el Decreto de 23 de mayo de 1943 y regla octava de la Orden de 22 de septiembre último, a fin

de que el solicitante don José Manuel Alejándrez Morón pueda ejercer libremente su profesión de Procurador de los Tribunales, con arreglo a la legislación vigente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de enero de 1944 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Pamplona, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio colegiado de la plaza de Pamplona don Jesús Monreal Jaén;

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 de propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses, para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Pamplona a favor de don Jesús Monreal Jaén.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de

Pamplona para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1943
por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Faustino Gutiérrez Alviz.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Faustino Gutiérrez Alviz Catedrático numerario de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se crea, en este Departamento, una Comisión de régimen interior.

Ilmo. Sr.: Para normalizar los servicios generales del Departamento, en su aspecto económico-administrativo, y hasta tanto sea promulgada la reglamentación de la Ley de 10 de abril de 1942,

Este Ministerio dispone:

1.º A partir de la fecha de la presente Orden, funcionará en el Departamento una Comisión de régimen interior, presidida por V. I. y de la que formarán parte, el Oficial mayor, los Jefes de las Secciones Central y de Contabilidad, seis Jefes de Sección (uno por cada Dirección General), el

Arquitecto conservador y un Jefe de Negociado que actuará como Secretario.

2.º Serán funciones de esta Comisión, además de las que especialmente le encomiende el Ministerio o la Subsecretaría, las siguientes:

a) Velar por el prestigio del Ministerio, en orden a las relaciones entre los funcionarios y a su comportamiento oficial, proponiendo las recompensas y correcciones a que se hagan acreedores e informando en los expedientes gubernativos.

b) Administrar la Caja Especial del Departamento.

c) Ejercer la gestión que incumbía a la Junta de Compras, que se entenderá sustituida por la nueva Comisión.

d) Intervenir en la adquisición del material no inventariable del Ministerio.

e) Intervenir en la adquisición del material y mobiliario pedagógico, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, y aparatos de radio para las mismas, y

f) Intervenir en las demás adquisiciones que tengan carácter general para toda la Península, cuando no esté encomendada su gestión a Centros docentes, ya sean con cargo al Presupuesto ordinario ya al extraordinario.

3.º Por V. I. serán adoptados los acuerdos que sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en los dos números anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1944 por la que se dictan normas sobre la provisión de las escuelas de los suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de maestros y maestras para escuelas de suburbios de Madrid que remite el Patronato correspondiente a los efectos que procedan,

Este Ministerio acuerda que las referidas listas se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, juntamente con las normas que han de regir para su colocación, y en su virtud ordeno:

Artículo 1.º Se convocará para un día determinado a los maestros y maestras a quienes por orden de preferencia corresponda elegir escuela, para que lo hagan ante la Comisión permanente del Patronato. Se convocará solamente a aquellos maestros y maestras cuyas plazas estén en condiciones de funcionar normalmente.

Art. 2.º La elección se hará por el orden en que aparecen en la lista de seleccionados.

Art. 3.º Si entre los que tienen que elegir en la misma sesión hubiera algún matrimonio, se le dará la preferencia para que elija antes que todos los demás, siempre que las escuelas elegidas estén situadas en la misma parroquia. Si los matrimonios fueran varios, elegirán por el orden que señale el mejor número de uno de los cónyuges.

Art. 4.º El maestro nombrado lo será en las condiciones que determine la Orden de creación del Patronato y con la obligación de desempeñar «personalmente» la escuela, salvo el caso de licencia por enfermedad reglamentada por el Estatuto del Magisterio.

Art. 5.º Si un maestro nombrado para escuela de suburbios dejara de desempeñar personalmente la escuela en el período de prueba, cesará automáticamente como maestro de suburbios y quedará reintegrado a la escuela de procedencia, si la tuviere, y si no el Ministerio adjudicará la que le corresponda por su situación profesional. Si dejara de desempeñarla después de haber sido definitivamente confirmado en la escuela de suburbios, cesará igualmente y el Ministerio resolverá la que ha de adjudicarle.

Art. 6.º El hecho de figurar en la lista de maestros seleccionados para las escuelas de suburbios no da derecho a más que a ir ocupando las escuelas que corresponda proveer al Patronato a medida que se creen o queden vacantes.

Art. 7.º De acuerdo con lo determinado en la Orden del Concurso, los maestros de suburbios no podrán pasar por concursos a escuelas de la capital, pero sí podrán acudir a los concursos generales.

Art. 8.º No es obligatorio aceptar la escuela de suburbios y podrá renunciar a ella durante el período de prueba; pero quien no se presente a la elección, no acepte la que se le adjudica o renuncie la que tiene, pierde todo derecho a ser nombrado para escuela de Patronato de Suburbios.

Art. 9.º La lista de maestros seleccionados la constituyen los siguientes:

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntos
1.	Jesús Catalán García	14,50
2.	Pablo Aguilera Ruiz	14,00
3.	Félix Rubio Ocariz	14,00
4.	Octavio Morante Aller	14,00
5.	Alfredo Santos Tuda	14,00
6.	Benjamín Peña Pallás	13,00
7.	Santiago Puértolas Letosa	13,00
8.	Luis González Muñoz	13,00
9.	Agustín González Delgado	13,00
10.	Andrés Molinera Molinera	12,50
11.	Celestino Gil de la Cruz	12,50
12.	Vicente Sánchez Beato	12,50
13.	Isaias Requejo Ferrero	12,50
14.	José Montalvo Rodríguez	12,50
15.	Elias Capapé Pascual	12,50
16.	Luciano Domingo de Lamo Rodríguez	12,50
17.	José Alonso Piriz	12,50
18.	José García Redondo	12,50
19.	Severino Fresno Manrique	12,50
20.	Jesús Sastre García	12,50
21.	Manuel Ibáñez Calvo	12,50
22.	Salvador Serrano Turón	12,25
23.	José Gómez Fernández	12,25
24.	Aristónico García Blanco	12,25
25.	Salvador Díaz Manso	12,25
26.	Miguel Chicote Huélamo	12,00
27.	José Hernaz González	12,00
28.	Francisco Meseguer Cánovas	12,00
29.	Cesáreo Narciso Gordo Zahonero	12,00
30.	Santiago González Escribano	12,00
31.	Francisco Lázaro Castrillo	12,00
32.	Luis Pérez Prado	12,00
33.	Carlos Rey Aparicio	12,00
34.	Gonzalo Aguarón Gonzalo	12,00
35.	Vicente González Rodríguez	11,75
36.	José Hernández Quintán	11,75
37.	Aurelio Luna Soto	11,50
38.	Ernesto Sánchez Toledo	11,50
39.	José García Martínez	11,50
40.	Ricardo Fernández Blas	11,50
41.	Francisco Saigüero Jaramillo	11,50
42.	Manuel Martínez Escudero	11,50
43.	Francisco Pellie Aguilera	11,50
44.	Anastasio García Ruiz	11,50
45.	Antonio Serrano Borja	11,50
46.	Luis Cubero Aira	11,50
47.	Lorenzo Andrés Moreno	11,50
48.	Fausto Pardos Ballester	11,50
49.	Nicolás Lobera Cuadrada	11,50
50.	Angel Ciudad Real Parcilla	11,25
51.	Misael Ruiz Puente	11,25
52.	Aurelio Alvarez Tajahuerce	11,00
53.	Serafin Rodríguez Martínez	11,00
54.	Gustavo Adolfo García Martínez	11,00
55.	Eduardo Alfaro Gil	11,00
56.	Félix López Gete	11,00
57.	Antonio Ruiz Huertas	11,00
58.	Manuel Pila Bugalló	11,00
59.	Heliodoro Vicente Gonzalo	11,00
60.	Jesús Valles Pardos	11,00
61.	Julio Alía Pérez	11,00
62.	Julio Benito Moreno	11,00
63.	Joaquín Segura Sanz	11,00
64.	José Redondo Tapia	11,00
65.	Modesto Gómez Alegre	11,00
66.	Mosés Arribas Arribas	11,00
67.	Vicente Andrés Lozano	11,00
68.	Fausto Ortega Frías	11,00
69.	Julian Benito Cobeta	10,75

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntos
70.	Luis Lucas Ojeda	10,75
71.	Joaquín Morales Herrerías	10,75
72.	Martin López Chaperó	10,50
73.	Rafael Angulo Saldaña	10,50
74.	Jesús Casas Barragán	10,50
75.	Antonio Serrano Ortiz	10,50
76.	Andrés Herrero Martínez	10,50
77.	Carlos Butler Genis	10,50
78.	Rafael Márquez Moreno	10,50
79.	Eutiquio Esteban Gallo	10,50
80.	Manuel Pérez Feltre	10,50
81.	Mariano Montero Gañán	10,50
82.	José Rubio Erdozain	10,50
83.	Luciano Alfo Palacios	10,50
84.	José Velilla Marín	10,50
85.	Francisco Trincado Fernández	10,50
86.	Jacinto Barrio Medina	10,25
87.	Luis Gordo Lechuga	10,00
88.	Agustín de las Heras Nuño	10,00
89.	Eugenio Rubio Perdido	10,00
90.	Julio Lucas Cogollo	10,00
91.	Eliseo Requeman Maurri	10,00
92.	Sixto Rodríguez Moreno	10,00
93.	Angel Quesada Alcántara	10,00
94.	Rafael González Cuenca	10,00
95.	Juan Felipe Fernández Sanz	10,00
96.	Julian Gómez Fernández	10,00
97.	José Esteban Tarancón	9,75
98.	Añastasio Maján Maján	9,50
99.	Francisco Martínez Andrés	9,50
100.	Emilio Ortega Fanegas	9,50

Art. 10. La lista de Maestras seleccionadas está formada por las que se indican a continuación:

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntos
1.	María Rosa García Sánchez	13,80
2.	Socorro Hernández Hernández	13,75
3.	María Basante Muñoz	13,75
4.	Sabina Alarcón Hernández	13,75
5.	Irene Fernández López	13,75
6.	Castora Pérez Coloma	13,50
7.	Evangelina Sánchez García	13,50
8.	Teresa Martín Madruga	13,50
9.	María de las Mercedes López Aller	13,50
10.	Isabel Alvarez Zurimendi	13,50
11.	Isabel Ordóñez Reyero	13,35
12.	Angela Emilia Gutiérrez Martín	13,25
13.	María Encarnación Nacher Marco	13,25
14.	Antonia Castellano López	13,15
15.	Cotilde Enamorado Alvares Castrillón	13,00
16.	Isabel Anduiza Fernández	13,00
17.	Juana Santiago Millán	13,00
18.	María de Carmen Ruiz Rosal	12,90
19.	María Teresa Lapresa Rodríguez	12,75
20.	Agustina Marcos Fernández Bobadilla	12,75
21.	María Josefa Aparicio de la Fuente	12,75
22.	Felisa Domínguez Palomino	12,75
23.	Margarita Gutiérrez del Castillo	12,65
24.	María Concepción Maestro Maestro	12,65
25.	María Socorro López Olivares	12,60
26.	Teresa Ordóñez Reyero	12,55
27.	María Concepción Blanco Temprano	12,55
28.	Josefina Hernández Elena	12,50
29.	Cesárea Irigoyen Ollacarizqueta	12,50
30.	María del Carmen Alvarez Bouza	12,50
31.	Carmen Pereda Varona	12,50

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntos
32.	Emilia Fernández Herreros.....	12,50
33.	Catalina Francisca Gutiérrez Mendioz...	12,50
34.	María de la Paz Ayala Fernández.....	12,25
35.	Blanca Ema Díaz.....	12,25
36.	María Judith de las Pozas Gutiérrez.....	12,25
37.	Octavia Salgado Pavón.....	12,25
38.	María Pilar Alonso Alonso.....	12,25
39.	María Luisa Seré Pérez.....	12,25
40.	María Gregoria Sierra Pérez.....	12,25
41.	María Luisa Orosco Belda.....	12,10
42.	Lucía Vivanco Ezquerro.....	12,05
43.	María Rosario Gallardo Sevillano.....	12,05
44.	Valentina Velarde García.....	12,00
45.	Engracia García Goriz.....	12,00
46.	Josefina Valdovinos Gil de Montes.....	12,00
47.	Antonia Martínez Vázquez.....	12,00
48.	María García Muñoz.....	12,00
49.	Consuelo Rodríguez Moratinez.....	12,00
50.	Encarnación Martínez Olmos.....	12,00
51.	María del Carmen Familiar Pérez.....	12,00
52.	Jenara García Pérez.....	12,00
53.	María Josefa Masía Blázquez.....	12,00
54.	Angeles García Lomas Palomares.....	12,00
55.	María del Carmen Zoilo Delgado.....	12,00
56.	María de la Concepción Urruela Jorge...	12,00
57.	Mercedes Carrasco Barrón.....	11,90
58.	Felicidad Arroyo Sierra.....	11,85
59.	María Lourdes Millán Morga.....	11,80
60.	Dolores López Oliver.....	11,80
61.	Manuela Vicente Ferrero.....	11,80
62.	Margarita Caravante Fernández.....	11,75
63.	Manuela Limón Miguel.....	11,75
64.	Ana María Gavilán Cabello.....	11,75
65.	Gabina de la Gala Ibáñez.....	11,75
66.	Cándida Díaz Izura.....	11,75
67.	Felicitas Imizcoz Huarte.....	11,75
68.	Victoria García Hernán.....	11,75
69.	Adriana Jiménez Freile.....	11,75
70.	Concepción Pinós Alós.....	11,75
71.	María Encarnación Mediavilla Fuente.....	11,65
72.	Petra Matilla Cisneros.....	11,60
73.	Pompeya Domínguez Rueda.....	11,60
74.	Primitiva Alba López.....	11,55
75.	Bonifacia Peñalba Arroyo.....	11,55
76.	Ascensión Camón Bortol.....	11,55
77.	Angela Coronado Fonto.....	11,55
78.	Avelina Sagaz Sainz.....	11,50
79.	Eulalia Margarita Sordo Fombellida.....	11,50
80.	Anselma Zorita Ramírez.....	11,50
81.	María Pilar Fuentes Miñambres.....	11,50
82.	María Teresa González de la Peña.....	11,50
83.	Manuela López Marqués.....	11,50
84.	María Guadalupe Martín de Francisco.....	11,40
85.	Francisca Colmenarejo López.....	11,40
86.	Petra Redondo Hernández.....	11,35
87.	Avelina García Tuñón González.....	11,35
88.	Victoria Turro Corominas.....	11,30
89.	Isabel López Marcos.....	11,25
90.	Juana Crespo González.....	11,25
91.	Claudia Moreno Alonso.....	11,25

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntos
92.	Adoración Martí Valverde.....	11,25
93.	María Teresa Salcedo Dobón.....	11,25
94.	Teresa Viñas Navarro.....	11,25
95.	María Loreto Martínez Carballeda.....	11,20
96.	Luisa Zugasti Azuara.....	11,20
97.	María del Carmen Herrero Arroyo.....	11,15
98.	Felipa Gómez Díaz.....	11,15
99.	Dolores Touchard Arroyo.....	11,10
100.	Milagros Prieto Arroyo.....	11,00
101.	Amparo de la Cruz Rebollo.....	11,00
102.	María del Carmen Martínez García.....	11,00
103.	María Cruz Prieto San Pedro.....	11,00
104.	Gervasia Carrera Gardo.....	11,00
105.	Ambrosia Blázquez Muñoz.....	11,00
106.	María García Jiménez.....	11,00
107.	Adela Cea de la Torre.....	11,00
108.	María Elisa Cea de la Torre.....	11,00
109.	María del Pilar Layana Teinta.....	11,00
110.	Piedad Caravantes Guerreros.....	11,00
111.	Benita Filomena Criado Muñoz.....	11,00
112.	Juana Rodrigo López.....	10,85
113.	María Vidal Box.....	10,75
114.	María Rita Sánchez Alonso.....	10,75
115.	María Esquisabel Ausmendi.....	10,75
116.	Resurrección Larrea Jiménez.....	10,75
117.	Agustina Calvo Carrero.....	10,75
118.	Remedios Izquierdo García.....	10,75
119.	Benita de la Cal Díez.....	10,75
120.	Pilar Muñoz Gascón.....	10,75
121.	Agustina Lacha Azaña.....	10,75
122.	Carmen Alsina Feu.....	10,75
123.	Aurora Alonso Fernández.....	10,75
124.	María Concepción Vallina López.....	10,70
125.	Emilia Nevado Escudero.....	10,65
126.	María Mercedes Martín de Francisco.....	10,60
127.	Antonia Balmisa Corrales.....	10,55
128.	Antonia Pascual Manrique.....	10,55
129.	María Teresa Abalos Cuervo.....	10,50
130.	Sinforosa Palomero Martín.....	10,50
131.	Marcionila López López.....	10,50
132.	Juana Rodríguez Sáez.....	10,50
133.	Petra de Prada Ferreiro.....	10,50
134.	Antonia Moral García.....	10,50
135.	Felisa Fernández González.....	10,50
136.	María Sara Varela Cortinas.....	10,50
137.	María Teresa Raposo Quique.....	10,50
138.	Luciana Ciscón Dolado.....	10,50
139.	María Anita Ortiz Castelles.....	10,40
140.	Manuela Díez Ureña.....	10,35
141.	María Luz Iglesias Fouce.....	10,30
142.	Felisa Redondo Fernández.....	10,30
143.	Araceli Joaquín Prieto.....	10,25
144.	Florencia Sanchidrián Martín.....	10,25
145.	Encarnación Pascual Catalán.....	10,25
146.	Inés Rasines Sánchez.....	10,20
147.	María Cordero Rodrigo.....	10,20
148.	Carmen del Canto González.....	10,15
149.	María del Rosario Gamborain Castro.....	10,15
150.	Soledad Hernández Santillana.....	10,10
151.	Cecilia Guillén Moreno.....	10,10

Art. 11. Las escuelas que se han de proveer inmediatamente, por estar en condiciones de funcionar, son las siguientes: Para Maestros, 40 escuelas, y para Maestras, 30.

Art. 12. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dispone sean reintegrados al trabajo los obreros de las minas de carbón que cesaron por padecer silicosis.

Imos, Sres.: La Orden de 19 de junio último dispuso la práctica de un reconocimiento médico de la población minera de la cuenca carbonífera asturiana, para el conocimiento exacto del estado sanitario de la misma, en orden al problema de la silicosis.

La transcendencia de estos estudios es innegable y su más exacto desarrollo requiere que se mantenga, al menos temporalmente, de modo invariable el personal afecto a dicha cuenca, salvo los casos que sean de urgente resolución en orden a la capacidad funcional de los trabajadores, dejando su apreciación al criterio de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, previa solicitud de los productores.

Por esta razón se estima que, hasta tanto por este Ministerio se adopte la resolución que proceda sobre el régimen a seguir en tales minas para el riesgo de silicosis, deben dejarse en suspenso las facultades conferidas a las Empresas por Orden de 7 de marzo de 1941 para sustitución de personal, ya que la misma se halla modificada por el Decreto de 3 de septiembre del mismo año.

En su virtud, y oído el parecer de la Dirección General de Trabajo, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los productores al servicio de Empresas mineras de carbón dado de baja en el trabajo de las mismas a partir de 19 de junio próximo pasado y cuyos expedientes de incapacidad no hayan sido resueltos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, que en cada caso habrá de verificar y resolver sobre la incapacidad alegada, serán reintegrados inmediatamente a su puesto de trabajo con abono de la totalidad de jornales perdidos desde la fecha en que fueron dados de baja en las respectivas Empresas.

Art. 2.º Las Delegaciones provinciales de Trabajo velarán, como servicio urgente y preferente, por el exacto cumplimiento de la presente Orden. Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Imos, Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Teruel	Alguayva	Antigüedad	4.ª	1.100	Alguayva	12	1.797
Idem	Alcalá de la Selva	Méritos	2.ª	2.200	Alcalá de la Selva, Castellar, Cedillas, Gudar y Monteagudo del Castillo	8	4.420
Idem	Aliaga	Antigüedad	4.ª	1.100	Aliaga, Campos Cirujeda y Cobatilla	18	1.787
Idem	Arco de las Salinas	Méritos	4.ª	1.100	Arco de las Salinas	10	1.011
Idem	Blesa	Idem	4.ª	1.100	Blesa	32	1.480
Idem	Bronchales	Antigüedad	4.ª	1.100	Bronchales	5	1.096
Idem	Cuevas de Almudén	Idem	4.ª	1.100	Cuevas de Almudén y sus cinco anejos	8	1.829
Idem	Cuervo (El)	Méritos	4.ª	1.100	Cuervo y sus cuatro anejos	1	2.319
Idem	Fuente Clara	Antigüedad	3.ª	1.650	Ejuique, Olmos, Urivillen y Zoma	28	2.763
Idem	Gea de Albarracín	Méritos	4.ª	1.100	Fuentes, Claras y Poyo	21	2.095
Idem	Huesa del Común	Idem	4.ª	1.100	Gea de Albarracín	25	1.135
Idem	Loscos	Idem	2.ª	2.200	Huesa del Común y sus 8 anejos	13	3.820
Idem	Mirambel	Idem	3.ª	1.650	Loscos y sus cinco anejos	40	2.792
Idem	Montalbán	Antigüedad	4.ª	1.100	Mirambel, Cuba y Tronchón	6	2.011
Idem	Mora de Rubielos	Méritos	1.ª	2.750	Montalbán y sus once anejos	21	10.200
Idem	Ojos Negros	Idem	2.ª	2.200	Mora de Rubielos, Cabra de Mora y Balbana	60	4.342
Idem	Ojos Negros	Idem	2.ª	2.200	Ojos Negros, Pozuelo del Campo, Ródénas y Villar del Saz.	10	4.755

Idem	Orihuela de Tremedal	Idem	4.ª	1.100	Orihuela de Tremedal	415	1.115
Idem	Pancrudo	Idem	3.ª	1.650	Pancrudo y sus diez anejos	—	2.532
Idem	San Agustín	Idem	4.ª	1.100	San Agustín	4	1.329
Idem	Santolea	Idem	2.ª	2.200	Santolea y sus cinco anejos	30	3.668
Idem	Terriente	Idem	2.ª	2.200	Terriente y sus seis anejos	10	4.001
Idem	Tramacastilla	Idem	2.ª	2.200	Tramacastilla y sus seis anejos	8	3.548
Idem	Valdealgofa	Idem	4.ª	1.100	Valdealgofa	20	2.028
Idem	Valjunquera	Idem	3.ª	1.650	Valjunquera Mas Labrador, For- neles y Valdetorno	20	2.844
Idem	Villafranca del Campo	Idem	3.ª	1.650	Villafranca del Campo, Buena, Peracense y Singra	40	2.585
Idem	Villahermosa Campo	Idem	3.ª	1.650	Villahermosa del Campo, Badu- les (Zaragoza), Bea, Cucalon, Perretuela de Huerva, Fom- buena (Zaragoza), Laguerue- la, Lanzuela, Lenchó (Zara- goza), Romanos	—	3.111
Idem	Villarquemado	Antigüedad	4.ª	1.100	Villarquemado	14	1.622
Idem	Villarroya Pinares	Méritos	2.ª	2.200	Villarroya de los Pinares	40	3.848
Idem	Villel	Antigüedad	4.ª	1.100	Villel	10	2.068
Idem	Merida	Méritos	1.ª	3.250	Merida, San Pedro de Merida y Trijilanos	—	3.111
Idem	Aldeanueva Barbarroja	Oposición	4.ª	1.100	Aldeanueva de Barbarroja	21.202	3.111
Idem	Añoover de Tajo	Méritos	3.ª	1.800	Añoover de Tajo	60	2.649
Idem	Cuerva	Idem	2.ª	2.200	Cuerva y Pulgar	—	3.065
Idem	Estrella (La)	Idem	4.ª	1.100	La Estrella	60	3.086
Idem	Guadamur	Idem	4.ª	1.440	Guadamur	55	2.189
Idem	Illescas	Idem	2.ª	2.200	Illescas, Azaña, Ye'es y Yumoo	30	2.015
Idem	Guardia (La)	Idem	2.ª	2.200	Guardia (La)	85	4.563
Idem	Lucillos	Antigüedad	2.ª	2.200	Lucillos, Cazalegas, Cerralbos y Montearagon	82	3.850
Idem	Mejorada	Méritos	2.ª	2.400	Mejorada, Montesciaros y Se- gurilla	135	4.294
Idem	Mohedas de la Jara	Antigüedad	1.ª	2.750	Mohedas de la Jara	101	4.145
Idem	Noblejas	Méritos	3.ª	1.800	Noblejas	113	5.589
Idem	S. Martín Montalbán	Idem	4.ª	1.100	San Martín de Montalbán	60	3.395
Idem	Santa Olalla	Idem	3.ª	1.947	Santa Olalla	75	1.968
Idem	Sevilleja de la Jara	Antigüedad	1.ª	3.000	Sevilleja de la Jara, Nava de Elcomallilo y Robedo de Mazo	110	2.843
Idem	Urda	Idem	1.ª	3.000	Urda	101	6.338
Idem	Villarrubia Santiago	Méritos	2.ª	2.200	Villarrubia de Santiago	190	5.635
Idem	Villasaca de Sagra	Antigüedad	4.ª	1.100	Villasaca de Sagra	50	3.757
Idem	Alboraya	Oposición	1.ª	2.750	Alboraya	73	1.572
Idem	Antella	Antigüedad	2.ª	2.200	Antella, Gabarda y Tous	100	5.668
Idem	Anna	Méritos	4.ª	1.100	Anna y Estubeny	41	4.246
Idem	Cofrentes	Idem	2.ª	2.200	Cofrentes y Cortes de Pallás	95	2.466
Idem	Cuart de Poblet	Idem	3.ª	1.050 más 10 por 100	Cuart de Poblet	—	4.397
Idem	Olocáu	Idem	4.ª	1.100	Olocáu y Marañes	50	2.681
Idem	Sagunto	Antigüedad	1.ª	2.750	Sagunto	44	2.189
Idem	Corrales de Duero	Méritos	4.ª	1.100	Corrales de Duero, San Lorente y Valdearco	223	15.418
Idem	Fombellida	Idem	4.ª	1.100	Fombellida y Torre	21	1.250
Idem	Mojados	Idem	3.ª	1.650	Mojados y Megeces	30	810
Idem	Mur-el	Idem	4.ª	1.100	Mur-el	50	2.805
Idem	Tordelumos	Antigüedad	4.ª	1.100	Tordelumos y Morales Campos	50	700
Idem	Valcunquillo	Méritos	4.ª	1.100	Valcunquillo	57	2.340
Idem	Villabáñez	Idem	4.ª	1.100	Villabáñez y Villavaquerín	54	1.012
Idem		Idem	4.ª	1.100		40	1.591

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Vizcaya	Elorrio	Idem	2.ª	2.200	Elorrio, Arrazola, Apaionas-terio y Axpe-Marzana	34	4.447
Idem	Guecho	Antigüedad	1.ª	2.750	Guecho y Berango	80	3.815
Idem	Gueñes	Idem	2.ª	2.200	Gueñes	44	5.260
Idem	Lejona	Méritos	1.ª	2.750	Lejona	37	694
Idem	Lencosola	Idem	4.ª	1.100	Lencosola	7	3.697
Idem	Valmaseda	Idem	2.ª	2.200	Valmaseda	32	4.618
Zamora	Alicañices	Idem	2.ª	2.200	Alicañices, Ceadea y Rabanales	—	3.647
Idem	Asturianos	Idem	2.ª	2.200	Asturianos, Palacios y Rosinos de la Requejada	20	2.542
Idem	Castrotrunco	Idem	3.ª	1.650	Castrotrunco, Belver de los Montes y Pobladora Valderaduey	92	2.367
Idem	Fuentes de Ropel	Idem	4.ª	1.100	Fuentes de Ropel y Castrogonzalo	90	4.587
Idem	Mahide	Idem	2.ª	2.200	Mahide, Fogueruela de Abajo, Fogueruela de Arriba y San Vitero	44	3.133
Idem	Manganeses Polvorosa	Idem	3.ª	1.650	Manganeses de la Polvorosa, Montes del Rey y Villabrazaró	30	2.290
Idem	Muelas Caballeros	Idem	4.ª	1.100	Muelas de los Caballeros, Donado, Espadañedo y Justel	36	2.842
Idem	Peñausande	Idem	3.ª	1.650	Peñausande, Figueruela de Sayago, Mayalde, Tamame y Villueca de Sayago	30	2.333
Idem	Perdigón (El)	Idem	4.ª	1.100	El Perdigón, Entrala y San Marcial	109	2.942
Idem	Pereruela	Idem	3.ª	1.650	Pereruela, Malillos, Mogatar, Sobadillos de Palomares, Sogo, Tuda y Las Enillas	67	2.736
Idem	Piedrahita de Castro	Idem	3.ª	1.650	Piedrahita de Castro, Arquillos, Cerceninos del Carrizal y Pajares	56	1.185
Idem	Piñilla de Toro	Idem	4.ª	1.650	Piñilla de Toro y Villanoso	50	2.487
Idem	Requejo	Idem	4.ª	1.100	Requejo, Pedrahita y Tortoso	4	1.499
Idem	S. Martín Valderaduey	Idem	4.ª	1.100	San Martín de Valderaduey, Cañizo, Villardiega de la Ribera	70	4.540
Idem	Trabazos	Idem	2.ª	2.200	Trabazos, Rábano de Aliste y Viñas	59	

Madrid, 18 de enero de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.**—(Correos.—Sección 4.ª
Negociado de Centros y Enlaces).

*Anunciando subasta de contrata de la
conducción del correo entre la oficina
del Ramo en Santa Cruz de la
Zarza y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración
de subasta para contratar la conduc-
ción del correo en carruaje de trac-
ción de sangre entre la oficina del Ra-
mo de Santa Cruz de la Zarza y su es-
tación férrea, en el tipo de dos mil
novecientas veinte pesetas anuales y
con arreglo a las demás condiciones
del pliego correspondiente, se advier-
te al público que el referido pliego
se hallará de manifiesto en la Admi-
nistración principal de Toledo hasta
el día 2 de marzo próximo, y que la
apertura de pliegos tendrá lugar el
día 7 del mismo mes, a las once ho-
ras.

Madrid, 25 de enero de 1944.—El
Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, ve-
cino de, se obliga a desempeñar
la conducción diaria del correo de
a ... y viceversa, por el precio de ... (en
letra) pesetas (en letra) cénti-
mos, con arreglo a las condiciones del
pliego aprobado por el Gobierno. Y
para seguridad de esta proposición
acompañó a ella, por separado, la car-
ta de pago que acredita haber depós-
itado en la fianza de 584 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

139-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Continuación al anuncio de extravió
de los cupones de la Deuda, Emisio-
nes y Vencimientos que se relacionan
(92). Publicadas las anteriores
en el BOLETÍN OFICIAL DEL ES-
TADO en los días 5 a 9 y 18 a 31
de octubre; 1 a 24 y 28 y 29 de
noviembre; 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de
diciembre, y 3 y 5 a 29 de enero ac-
tual.*

Factura número 20, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto,
emisión 1927, vencimiento 15 de no-
viembre de 1936:

Serie B, números 167.737 al 40,
167.742.

Serie D, 142.961 y 2, 963 al 74,
2.625 al 9, 2.631, 2.724 al 6, 2.728 y 9,
2.749 al 8, 2.819, 2.824, 2.861 al 76,
2.996, 3.001, 3.003, 3.011, 3.018 al 30,
3.060, 3.064 al 6, 3.089 al 117, 3.149
y 50, 3.160 y 1, 3.164 y 5, 3.167 y 3,

3.179 y 80, 3.270 al 2, 3.974, 4.060 al
89, 4.091 al 4, 4.096 al 112, 4.114 al 7,
4.119, 4.192 al 4, 4.197 al 210,
4.212 al 5, 4.217 al 28, 10.937, 11.890
al 11, 12.569, 12.991, 15.301.

Serie F, números 762, 764 al 7, 798
al 805, 807, 852 al 8, 860 y 1, 1.046 al
51, 1.066 al 80, 1.095 y 6, 1.149 al 51,
1.153 al 63, 1.165 al 76, 1.178, 1.204 al
6, 4.965, 4.982.

Factura número 21, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto, emi-
sión 1927, vencimiento 15 de noviembre
de 1936:

Serie A, números 197.395 al 500.

Serie B, números 63.901 al 64.000,
64.011 al 30, 64.041 al 68.

Serie C, números 56.108 al 360,
56.371 al 414.

Factura número 22, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto,
emisión 1927, vencimiento 15 de no-
viembre de 1936:

Serie C, números 2.611, 5.656, 8.477
y 8, 8.489 al 2, 8.484 al 98, 8.501,
8.529 al 33, 8.535 al 43, 8.643 al 8, 8.714,
9.469, 9.639, 17.613, 19.356, 24.106,
24.108 al 11, 24.216 al 8, 24.419 al 26,
24.526 al 36, 24.615, 25.145 al 59, 25.189
al 91, 25.197 al 210, 25.221, 25.323 y 4,
25.328 al 51, 25.358 al 60, 25.377, 25.401
al 10, 25.421 al 30, 25.497 al 630,
25.641 al 770, 25.781 al 900, 25.911 al
60, 25.971 al 26.015, 26.058 al 80,
26.091 al 230, 26.241 al 427, 27.082,
27.416 al 24, 27.436 al 8, 27.469, 27.481
al 510, 27.521 al 69, 27.582 al 600,
27.603 al 27, 27.653 al 5, 27.789 y 90,
27.812 al 43, 29.297 al 324, 29.552 al 5,
29.594 al 613, 29.674 al 720, 29.791 al
800, 30.089 al 144, 30.269 al 84, 30.295
al 324, 30.347 al 440, 30.451 al 550,
30.561 al 736, 30.939, 30.947 al 50,
30.953 y 4, 30.957 al 66, 31.048 al 52,
31.058 al 91, 31.116 al 43, 31.156,
31.189 al 204, 32.947, 35.826 al 9,
38.356, 38.774 al 8, 38.829 al 58, 38.862,
38.911 al 27, 39.111 al 250, 39.261 al
300, 39.311 al 620, 39.631 al 78, 40.290
al 314, 40.381 al 620, 40.631 al 732,
40.734 al 6, 42.121, 45.117 al 23, 48.992,
49.537, 61.349 y 50, 77.768 y 9, 82.952
al 8, 93.661, 98.001, 104.605, 104.913,
107.547 al 56, 107.765 al 8, 107.839 al
44, 107.980 al 4, 111.757, 112.070 y 1,
112.130 y 1, 112.135 al 45, 112.383,
126.206, 128.689 al 92, 129.217, 129.256
al 61, 131.030, 131.412 al 4, 142.504,
142.862 al 6, 143.404, 143.470 al 5.

Factura número 23, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto,
emisión 1927, vencimiento 15 de no-
viembre de 1936:

Serie E, números 474 y 5, 547 al 50,
1.424 al 6, 1.465 y 6, 1.468, 1.519, 1.574
al 6, 1.578 al 80, 1.673 y 4, 1.677 al 84,
1.704 al 17, 1.719 y 20, 1.744, 1.746 y 7,

1.752 y 3, 2.197 al 200, 2.236 al 46,
2.248 al 76, 2.278 al 81, 2.283 al 7,
2.289 al 91, 2.339 al 59, 4.161, 5.903,
8.208, 8.236, 8.939 al 41.

Factura número 24, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto,
emisión 1927, vencimiento 15 de no-
viembre de 1936:

Serie A, números 27.328 al 31, 28.222,
30.707 al 10, 36.197 al 258, 36.329,
36.336 al 57, 36.365 al 74, 36.415 al 63,
36.459 al 63, 36.469 al 500, 86.619 al 43,
88.040 al 42, 100.138 al 87, 117.279 al
85, 151.992 y 3, 193.750 al 68, 299.586
y 7.

Serie B, números 9.905, 11.464 al 71,
11.489 al 93, 11.495 a 501, 11.522 al 9,
11.546 al 58, 30.071 al 9, 32.560, 32.741
al 9, 34.056 al 9, 37.572, 44.580 al 82,
79.132 al 41.

Serie C, números 9.050 al 5, 9.905 al
9, 9.920 al 7, 25.353 y 4, 25.373 al 5,
31.154 y 5, 52.931, 60.049 al 55, 60.057,
106.786 al 95, 106.798 al 802.

Serie D, números 7.555 al 8, 7.560.

Serie E, números 506, 1.520 y 21.

Factura número 25, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto,
emisión 1927, vencimiento 15 de no-
viembre de 1936:

Serie A, números 477.063 al 68.

Serie B, número 154.972.

Serie C, números 22.289 al 94.

Factura número 5, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto,
emisión de 15 de febrero de 1927, ven-
cimiento 15 de febrero de 1937:

Serie A, números 61.005 y 6, 77.154
y 55, 84.510 y 11, 214.966 y 67, 310.396.
Serie B, número 193.589.

Factura número 6, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, emisión 1927, con
impuesto, vencimiento 15 de febrero
de 1937:

Serie A, números 36.263, 109.936 y
57, 115.594 y 5, 245.278, 359.292.

Serie B, números 60.291 y 92,
123.263, 148.302.

Serie C, número 95.275.

Factura número 7, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, emisión 1927, con
impuesto, vencimiento 15 de febrero
de 1937:

Serie B, números 90.646, 139.605.

Factura número 1, de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, con impuesto,
emisión 15 de febrero de 1927, ven-
cimiento 15 de mayo de 1937:

Serie A, números 4.724 al 9, 5.147
al 53, 12.218 y 9, 38.470 al 2, 33.477 y
8, 38.480 y 1, 61.175 al 84, 66.264 al
73, 73.321, 73.701 al 4, 75.364 al 8,

99.083 al 182, 99.360 al 450, 99.451 al 9, 102.668, 110.284 al 94, 113.886, 114.519, 116.421 al 45, 117.334 al 43, 119.690 al 3, 154.622, 172.751, 173.619 y 20, 175.201, 175.733 y 4, 188.534, 195.364 y 5, 198.380 al 3, 245.284 al 317, 248.596, 255.382 al 96, 256.221, 270.754 al 803, 274.548 y 9, 290.017 al 22, 417.777 al 85, 428.908 al 27, 440.330 al 429, 453.064 al 7, 455.272, 456.982 al 6, 457.115, 460.309 al 16, 460.792 al 8, 460.918 y 9, 463.617 al 20, 477.078 y 9, 477.432 y 3, 484.659, 484.743 al 9, 485.833, 488.279 al 84, 488.347 al 9, 501.182 al 1.286, 503.501, 507.404, 508.515 al 23, 508.682, 518.271 y 2.

(Continuará.)

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando a don Evaristo Martín Freire, Presidente de la Hermandad de ex combatientes de Ciudad Real, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 13 de marzo próximo.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha de hoy, se autoriza a don Evaristo Martín Freire, Presidente de la Hermandad de ex combatientes de Ciudad Real, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 13 del próximo mes de marzo, en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un aparato de radio «Telefunken» valorado en 2.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; habiendo de expedirse en dicha rifa 47.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1944.—El Director general, Fernando Roldán

Autorizando a don Ignacio Ventosa Despujol, Teniente de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del próximo mes de abril.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a don Ignacio Ventosa Despujol, Teniente de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, Delegado del Distrito VIII de aquella capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del próximo mes de abril y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un mantón de Manila, valorado en 5.000 pesetas; un aparato de radio-gramola, tasado en 4.000 pesetas, y una máquina de coser «Alfa», valorada en 3.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 22 de abril próximo; habiendo de expedirse en dicha rifa 47.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido provisionalmente al opositor que se indica a la cátedra que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la Cátedra de «Lógica» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, fué nombrado por Orden de 11 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante, don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere la disposición mencionada anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 26 de enero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando excluido provisionalmente al opositor que se cita, aspirante a la oposición que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Organografía y Fisiología animal» (Sección de Naturales) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 9 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

2.º Se declara excluido al único aspirante, don Francisco Ponz Piedra-fita, por no haber presentado el certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría general del Movimiento y por faltarle 1,25 pesetas de reintegro en la declaración jurada que acompaña, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 24 de enero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.